DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1470/2019

"Adquisición de Crucetas Poliméricas para líneas de Distribución"

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1

Asunción, 26 de julio de 2019

Al Oferente

Señor(es):

Hemos recibido de potenciales oferentes las siguientes consultas, cuyas respuestas damos a continuación:

Consulta Nº 01:
Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el objeto de hacer la siguiente consulta:
Si la ANDE aceptará la provisión de crucetas de poliéster reforzado con fibra de vidrio. Adjuntamos un llenado tentativo de la Planilla de Datos Garantizados N° 03.40.18 - Rev 3.
Estaríamos participando de la mencionada Licitación en caso de que la ANDE acepte estas crucetas. La denominación CRUCETAS POLIMÉRICAS DE DISTRIBUCIÓN difiere levemente de la denominación CRUCETAS DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO.
Obran en nuestro poder los Certificados de Ensayos de:

1) Absorción y tensión disruptiva con lluvia,
2) Inflamabilidad,
3) De Fourier,
4) Resistencia a la flexión y a la torsión,
5) Rigidez dieléctrica,
6) Seccionamiento,
7) Tensión disruptiva en seco,
8) Tensión soportable a frecuencia industrial,
9) Torque y resistencia de las tapas,
10) Mecánicos antes y después del envejecimiento,
11) Mecánicos de larga duración.

Adjuntamos también hoja descriptiva de revisiones y el diseño correspondiente. Aguardando su respuesta, aprovechamos la ocasión para despedirnos muy atentamente,

Repuesta N° 01:

Al respecto, dirigirse al ítem 5.1.1 de la EE.TT ANDE N° 03.40.18 Rev. 3. Serán aceptadas las crucetas Poliméricas/Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) que cumplan con las características técnicas, mecánicas y eléctricas solicitadas en la Especificación Técnica.

Consulta N° 02:

Consulta - Ajuste de Precios

Referente a la fórmula de ajuste de precios:

En la CGC 13 del Pliego de Bases y Condiciones se establece lo siguiente:

Ajuste de Precios:

Durante la ejecución del Contrato en caso de verificarse variación igual o superior al quince por ciento (15%) del Tipo de Cambio del dólar americano, emitido por Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), con respecto al tipo de cambio a la fecha de presentación ele ofertas la Contratante reconocerá un ajuste para los precios cotizados según la siguiente fórmula:

$$A_p = \left(P_0 \times \frac{D}{D_0} \right) - P_0$$

Es decir, solamente cuando el dólar sufra una variación del 15% (ya sea que suba o baje) se aplicaría la fórmula de Ajuste de Precios establecida para cada entrega.

Es necesario mencionar que para esta Licitación en particular desde la firma del contrato y hasta completar las 30 (treinta) entregas, transcurrirán 1020 (Mil veinte) días que son casi 3 años en los que el oferente deberá mantener su oferta en Guaraníes.

Para evitar riegos y teniendo en cuenta que tratar de pronosticar la variación cambiaría por 3 años es casi imposible, los oferentes probablemente aumentarán sus precios hasta un **15%** para evitar riesgos financieros a lo largo del contrato, ya que la fórmula de Ajuste de Precios actual no contempla variaciones menores.

Solicitamos a la convocante que puedan analizar bajar este porcentaje, de manera a que los oferentes puedan ir con precios más competitivos y que al firmar el contrato, no sean afectadas las utilidades o márgenes de ganancia con un porcentaje tan alto como está establecido actualmente.

O como alternativa y por ejemplo, en la última Licitación Pública Nacional de Transformadores de Distribución LPN 1460-19, la fórmula de ajuste de precios se realizaría para cada entrega sin excepción y sin un límite de variación cambiaría, lo que creemos que permitió a la ANDE a recibir los mejores precios del mercado actual y a los oferentes la tranquilidad de que no podrían sufrir pérdidas económicas durante la ejecución del contrato (también era un contrato similar de 3 años).

La fórmula de Ajuste de Precios para ese llamado era el siguiente:

Ajuste de Precios:

El precio del contrato estará sujeto a ajustes.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste serán los siguientes:

Si se produjeran variaciones del dólar americano, o del salario mínimo oficial, o del acero silicio, o del cobre, o del aluminio, en el costo del suministro, se tendrá en cuenta un ajuste de precios teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Nota: el término "variación[1]" se refiere tanto al aumento como a la disminución de los precios. Por lo tanto, si el resultado de la aplicación de la fórmula resultare en una disminución del precio inicial (Fo), igualmente se deberá aplicare! ajuste de precios, beneficiando en este caso a la Contrátenle,

PA = Po (0,27D/Do+0,19S/So + 0,27 Ac/ Acó + 0,27{Cu/CuoX Pci/Piot+ Al/Alo x PAl/PTQI))-

Creemos que será de total Beneficio para la convocante y para todos los oferentes, que para este llamado sea utilizada una fórmula de ajuste de precios similar, de manera a obtener los mejores precios del mercado y además, que los precios puedan ser ajustados para ambas partes en cada entrega, de acuerdo a las variaciones que podrían ocurrir en los 3 años que duraría el contrato.

Rogamos puedan analizar esta solicitud y cambiar el Ajuste de Precios establecido actualmente

Repuesta N° 02:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Nadia Nuñez
DD/DSM